



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021



**VISTOS:**

El Informe N° 000179-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000481-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000523-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 17 de febrero de 2021, autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP se aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, norma emitida dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia, artículo donde se establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento, así como las disposiciones





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021

complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el mencionado artículo;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose además, para dicho propósito, el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de dicha unidad;



Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, denominada “Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria”, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril de 2021;



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la mencionada Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento, calificar los expedientes y, sobre aquellos expedientes que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio, emitir conformidad;



Que, considerando dicho marco normativo, mediante Informe N° 000179-2021-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias señala que se han evaluado 1,472 expedientes de los cuales 1,177 expedientes cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica establecidos en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, las cuales corresponden a 1,172





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021

administradores que solicitan la asistencia económica a favor de 1,690 nuevas niñas, niños y adolescentes, en calidad de beneficiarios/as;

Que, asimismo, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias precisa lo siguiente:

### « 3.3. DEL PROCESO DE CONFORMIDAD TÉCNICA

3.3.1. Mediante correo electrónico la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF solicitó al Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, a través del repositorio FTP ([ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif\\_sinadef/](ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/)) la información de la causa de fallecimiento de 734 personas (padres, madres o ambos) de los niños, niñas y adolescentes que hayan fallecido durante la emergencia sanitaria en formato Excel.

3.3.2. Mediante correos electrónicos, el Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, remitió respuesta, enviando una relación de 1,094 personas fallecidas a través del repositorio FTP ([ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif\\_sinadef/](ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/)) remitiendo así la causa de fallecimiento de las personas enlistadas, dicha relación se remite en formato Excel y en formato PDF (ver ANEXO 1), este último visado por el responsable de la ODGTI – MINSA.

**Cuadro 1.**

**Verificación del registro de la causal de fallecimiento en el SINADEF**

Nº	Fechas de remisión (INABIF)	Archivo de respuesta del SINADEF	Fecha de respuesta de SINADEF
1	03.11.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 03112021	10.11.2021
2	16.11.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 16112021	19.11.2021



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021

- 3.3.3. Mediante Informe N° 288-2021-INABIF/UDIF.AEDU20, de fecha 30.11.2021, se remite el Informe Técnico de Conformidad, indicando que se evaluaron 1,472 solicitudes de personas que solicitan la asistencia económica, de las cuales se verifico el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 002 -2021-MIMP, esto de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el período de emergencia sanitaria".
- 3.3.4. Se ha realizado el control de calidad de los expedientes evaluados (que incluye: la verificación de identidad de los solicitantes con la información del RENIEC y/o copia del carnet de extranjería, verificación de la condición socioeconómica con el SISFOH, verificación de identidad y edad de las niñas, niños y adolescentes con la fecha de nacimiento mostrada en las actas de nacimiento o declaradas en el CNV), y se ha verificado que 1,177 expedientes son conformes según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N°002-2021-MIMP (Ver ANEXO 2), correspondiendo a 1,172 administradores que solicitan la asistencia económica a favor de 1,690 niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido a causa de la COVID-19, durante el estado de emergencia sanitaria.
- 3.3.5. Se informa que, se cuenta con 1,177 formatos de verificación, los cuales fueron entregados de manera física por el Equipo de Trabajo a la Coordinadora del Equipo de Gestión de la Asistencia Económica para su custodia; cabe señalar que esta documentación acredita el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Decreto Supremo N° 002 -2021-MIMP.
- 3.3.6. Por lo tanto, se cuenta con 1,172 administradores para 1,690 potenciales beneficiarios de la asistencia económica a favor de los niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008 2020 SA y sus prórrogas, hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia, por causa del COVID-19, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021

Cuadro 2.

*Nuevos Beneficiarios a nivel nacional*

Regiones	Administradores	Beneficiarios
AMAZONAS	9	13
ANCASH	43	61
APURIMAC	11	17
AREQUIPA	65	97
AYACUCHO	16	22
CAJAMARCA	28	45
CALLAO	57	84
CUSCO	34	52
HUANCAVELICA	9	15
HUANUCO	17	23
ICA	56	84
JUNIN	51	67
LA LIBERTAD	46	69
LAMBAYEQUE	53	82
LIMA METROPOLITANA	461	639
LIMA PROVINCIA	34	48
LORETO	20	34
MADRE DE DIOS	2	5
MOQUEGUA	14	16
PASCO	4	5
PIURA	68	101
PUNO	13	21
SAN MARTIN	28	43
TACNA	16	20
TUMBES	9	17





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021

UCAYALI	8	10
<b>Total</b>	<b>1,172</b>	<b>1,690</b>

Que, en el mismo informe, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias precisa que la asistencia económica a otorgarse en favor de 1,690 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19, corresponde al bimestre noviembre – diciembre del presente año, por lo que el pago a realizarse sería de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 Soles), lo cual representa la suma total de S/. 676,000.00 (Seiscientos setenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 000481-2021-INABIF/UPP de fecha 01 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, emite opinión técnica favorable, sustentada en la opinión de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, verificando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.676,000.00 (Seiscientos setenta y seis mil con 00/100 soles) para realizar el pago de la asistencia económica a 1,690 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19, a través de los 1,172 administradores;

Que, con Informe N° 000523-2021-INABIF/UAJ de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de pago de nuevos/as beneficiarios/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021



establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP y que a su vez se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, denominada "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024 y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF;



Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Padrón de pago de nuevos/as beneficiarios/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, correspondiente a 1,690 niñas, niños y adolescentes beneficiarios/as, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la realización de las acciones pertinentes, a fin



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 091

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02.DIC.2021

de gestionar el abono señalado en el Padrón de pago de nuevos/as beneficiarios/as aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as del Padrón de pago de nuevos/as beneficiarios/as aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

Regístrese y Comuníquese,

  
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

